

# Castilla-La Mancha gana la batalla del trasvase en el Supremo ante la ofensiva de los regantes

El Alto Tribunal desestima el recurso del Sindicato Central de Regantes del Tajo-Segura. No hay razones que lo justifiquen, dice la sentencia del Supremo.

20 diciembre, 2022 14:02

GUARDAR

---

[CASTILLA-LA MANCHA](#) [RÍO TAJO](#) [TRASVASE TAJO SEGURA](#)

---

EDCM

El Consejo del Agua mantiene los caudales ecológicos del Tajo como quería Castilla-La Mancha

---

La secreta y victoriosa reunión forzada por García-Page en Ferraz que evitó un cisma en el PSOE

Nuevo paso adelante en **Castilla-La Mancha** para **reducir progresivamente el trasvase del Tajo al Segura y recuperar el río**. Habrá probablemente muchas más batallas por delante en torno al trasvase, con polémicas en una y otra dirección, pero las últimas decisiones del Ministerio para la Transición Ecológica apuntan hacia un cierre paulatino de las derivaciones de agua y nuevas reglas de explotación del trasvase que vaya favoreciendo esta reducción. Decisiones que, por ahora, cuentan con el respaldo de los Tribunales y se están resolviendo favorablemente a los intereses de Castilla-La Mancha.

Este mismo martes se ha conocido que **el Tribunal Supremo ha desestimado el recurso del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura** (Scrats) contra la modificación de las reglas de explotación del Trasvase (Real Decreto 638/2021 de 27 de julio) y le ha condenado a pagar las costas del proceso, según la sentencia recogida por Europa Press. Un fuerte varapalo para el sindicato denunciante, que pierde esta nueva batalla contra Castilla-La Mancha

Cabe recordar que **el Scrats demandó a** la Administración General del Estado, a la Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía, a la Plataforma de Toledo en defensa del Tajo, a la Plataforma en defensa de los ríos Tajo y Alberche, al Grupo de Acción para el Medio Ambiente (Gramma) y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En concreto, el Sindicato recurrió **la modificación de la Regla de Explotación del Trasvase Tajo-Segura** que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (Miteco) publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del 27 de julio de 2021 mediante el RD 638/2021. Los regantes pedían su anulación por "no ser conforme a derecho".

El Real Decreto, según la publicación del BOE, justificaba que "la **combinación de la frecuencia de situaciones hidrológicas excepcionales y desfavorable evolución hidrológica** de los últimos años hacen necesario modificar la regla de explotación para corregir la inestabilidad en la gestión del trasvase Tajo-Segura, con el objetivo de dotar de mayor estabilidad interanual a los suministros, minimizando la presentación de situaciones excepcionales".

## Recurso de los regantes

En cambio, el Scrats alegó en su recurso la "**inoportunidad**" de la modificación aprobada por el Ministerio y negó

En cambio, el Scrats alegó en su recurso la **inoportunidad** de la modificación aprobada por el Ministerio y alegó la urgencia en su tramitación, afirmando la "inadecuada utilización del Real Decreto-Ley como instrumento normativo para modificar las reglas de explotación".

Asimismo, el Scrats esgrimió una "**falsa motivación**" del Real Decreto-Ley y el "incumplimiento de la habilitación legal contenida en la Disposición adicional quinta de la Ley 21/2015", que estableció que la modificación podría realizarse "con el único objetivo de dotar de mayor estabilidad interanual a los suministros".

El Sindicato de Regantes también esgrimió en su recurso que la modificación de las reglas de explotación **infringía la regla de reparto**, según la cual el 25% de los volúmenes trasvasados se destinará a abastecimiento y el 75% a regadío, hasta el máximo de sus dotaciones anuales, asegurando siempre al menos 7,5 hm<sup>3</sup>/mes para los abastecimientos urbanos.

Además, señaló al respecto que las manifestaciones de la ministra **Teresa Ribera y de su "compañero de partido", el presidente de Castilla-La Mancha, Emiliano García-Page**, demostraban "palmariamente" que era "falso que el Real Decreto" se dictara "con la única motivación de dotar de mayor estabilidad interanual a los suministros". A su juicio, "la única real motivación de la reforma es atender reivindicaciones de una comunidad autónoma gobernada por el mismo partido que sustenta al Gobierno".

Finalmente, el Scrats consideraba "**falso**" que el Real Decreto "no provoque impacto económico alguno", y añadía que la omisión del estudio a este respecto invalidaba la medida "por infringir los principios de necesidad y proporcionalidad".

## El fallo del Supremo

La Sala del TS ha decidido desestimar el recurso del Scrats al entender que **ya tuvo ocasión de pronunciarse respecto de la conformidad a derecho del Real Decreto que ahora es objeto de impugnación**. De hecho, una sentencia del TS determinó que el Real Decreto era ajustado a derecho tras un recurso presentado por la Comunidad de Murcia.

"En dicha sentencia se rechazaron las alegaciones efectuadas por la Comunidad de Murcia que, en lo sustancial, pueden considerarse asimilables a algunas de las realizadas por la parte actora en este recurso", ha señalado la Sala. Para el TS **no concurren razones que justifiquen un cambio de criterio** respecto de lo razonado y resuelto en aquella sentencia, por lo que reitera expresamente la doctrina en ella establecida.

Por ejemplo, el TS rechaza la inadecuada utilización del Real Decreto-Ley debido a que el instrumento normativo utilizado fue "**un Real Decreto, con las importantes diferencias que ello comporta**".

La Sala también ha rechazado la falsa motivación del cambio en las normas de explotación ya que, a su juicio, "**hay una motivación formal que responde al contenido de la norma legal habilitante**". Además, entiende que "es razonable y congruente con la realidad subyacente y está sostenida en un criterio técnico razonado, lo que excluye toda arbitrariedad". Finalmente, el TS también ha rechazado la alegación sobre el **impacto económico**, al considerar que "sí incluye la justificación correspondiente".